



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4210-12-2019-SGTV-MPT

Talara, 20 de diciembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00019551 d/f 30-10-19, presentado por LEANDRO GARCIA HUANCAYO – Asistente Administrativo de la EMPRESA PIURA GAS S.A.C, identificado con DNI 03842647, con domicilio en Zona Industrial A-48 – Talara Alta y/o Parque 35-1- Talara, quien solicita PERMISO AUTORIZACION PARA CARGA Y DESCARGA y

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 258-12-2019-AT-SGTV-MPT d/f 16-12-19, el Área Técnica indica lo siguiente:
 - Que, la Empresa PIURA GAS S.A.C, se encuentra Registrada en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, con Resolución de Subgerencia N° 11-01-2018-AGTV-MPT de fecha 05-01-2018.
 - Que, el procedimiento para obtener Autorización de Carga y Descarga iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Numeral 57), de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT de fecha 14-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A, de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las Leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, presentando para el efecto, la siguiente documentación de acuerdo al T.U.P.A de la Institución.

1.- Solicitud firmada por el representante legal (**Presento**)

2.-Copia recibo de pago por derecho de trámite N° 000001666019 (s/. 357.50 d/f 30-10-19), y 000001666019 (s/. 357.50 d/f 30-10-19)

(**Presento**)

3.- Padrón vehicular documentado

DNI Propietario (**Presento**)

Revisión Técnica (**Presento**)

Soat (**Presento**)

Tarjeta de Propiedad (**Presento**)

-Que, Don Leandro García Huancayo - Representante de la Empresa PIURA GAS SAC, ha cancelado por Derecho de Pago para el vehículo de Placa P3L-789, el cual está inmerso entre los vehículos que realizan carga y descarga con vehículos hasta dos toneladas, teniendo este vehículo 1.5 Toneladas de Peso, y ha cancelado por Derecho de Pago para el vehículo de Placa P3U-828, el cual está inmerso entre los vehículos que realizan carga y descarga con vehículos de más de dos toneladas, teniendo este vehículo 2.5 Toneladas de Peso. Este vehículo debe realizar el Servicio en un Horario de 09.00 pm. A 05.00 am.

-Que, asimismo está presentando copia de la Constancia de Inscripción vehicular Transporte terrestre de Mercancías por cuenta Propia N° 201701043 del vehículo P3U-828, y 201501105 del vehículo P3L-789, que le fueran otorgadas por la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual el vehículo es habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías, en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, presenta las Fichas de Registro N° 117375-202-150915 del Vehículo de Placa P3L-789 y el N° 131171-073-200817 del Vehículo de Placa P3U-828, que le han sido otorgadas por OSINERGMIN.

-Que, las características de los Vehículos a Autorizar son:

PLACA	: P3L - 789
AÑO	: 2014
MARCA	: HINO
MODELO	: DUTRO
SERIE	: JHHUCL1H6EK010491
MOTOR	: N04CVB22777
PESO NETO	: 1,500 Kilos (Una Toneladas y media)
PLACA	: P3U - 828
AÑO	: 2017
MARCA	: HINO
MODELO	: DUTRO
SERIE	: JHHYCL0H2HK014660
MOTOR	: N04CVB35338
PESO NETO	: 2,500 Kilos (dos toneladas y media)



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

-Que, el Servicio de Transporte de Mercancías, está regulado en la Ordenanza Municipal N° 19-2010-MPT cuyo Artículo 4, Numeral 4.29 dice a la letra "Transporte de Mercancías": Actividad que realiza una persona natural o jurídica, para transportar una determinada carga, que por su naturaleza se realiza en condiciones especiales o con equipamiento especial, desde o a cualquier punto de la Jurisdicción";

-Que, el Artículo 5° de la precitada norma, en su Numeral 5.2 Servicio de Transporte de Mercancías, dice: es aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de Transporte terrestre de carga (varios)".

-Que, resulta amparable la pretensión formulada, la cual se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT, dentro de lo escrito en el Artículo 4°, Numeral 4.3 Autorización: es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda; concordante con el Artículo 3°, Numeral 3.11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre.

-Que, el Área Técnica, sugiere se declare procedente lo solicitado por Don Leandro García Huancayo -Representante de la Empresa PIURA GAS SAC, debiéndose Otorgar, AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS en áreas especiales, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	PIURA GAS S.A.C.	P3U - 828	2,017	N2
02	PIURA GAS S.A.C.	PL3 - 789	2,014	N2

-Que, la vigencia de la presente Autorización será por un año, a partir de la emisión del Acto Administrativo, debiendo identificar la Unidad con el logo del Servicio que presta.

-Que, se debe establecer el HORARIO para prestar el Servicio, el cual será desde las 21.00 horas, hasta las 05.00 Horas. (09.00 pm, hasta las 05.00 am.) para el Vehículo de Placa P3U-828; y el Servicio Ordinario durante el día, para el vehículo de Placa PL3-789.

-Que, se debe considerar en el SERVICIO, que el Administrado, autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular, lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.

-Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00019551 d/f 30-10-19, presentado por LEANDRO GARCIA HUANCAYO - Representante de la EMPRESA PIURA GAS S.A.C, de acuerdo a lo indicado por el Área Técnica, según Informe 258-12-2019-AT-SGTV-MPT d/f 16-12-19.

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS** en áreas especiales, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	PIURA GAS S.A.C.	P3U - 828	2,017	N2
02	PIURA GAS S.A.C.	PL3 - 789	2,014	N2



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- TERCERO.-** **DISPONER**, que el **HORARIO** para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ DESDE las 21.00 horas, hasta las 05.00 Horas. (09.00 pm, hasta las 05.00 am.), para el Vehículo de Placa P3U-828;** y el Servicio Ordinario durante el día, para el vehículo de Placa P3L-789.
- CUARTO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para la unidad vehicular mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS** en áreas especiales,
- QUINTO:** **DISPONER**, que, la vigencia de la presente Autorización es hasta el **20-12-20**, debiendo identificar la unidad con el logo del servicio que presta y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que se determinen.
- SEXTO:** **DISPONER**, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular, lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.
- SETIMO.-** **ESTABLECER**, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- OCTAVO:** **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.
- NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Tecnologías, de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abg. Wilton Enrique Arizola Girón
SUB GERENTE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. Interesado
GSP
OAT
UTIC
Archivo (02)